



“TERMINOS DE REFERENCIA - “FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS TRANSFORMADORAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO 2025. EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA

Gobernadora del Departamento del Cesar

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ

Secretario de Gobierno Departamental

Valledupar, mayo de 2025



1. POBLACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria tiene identificada como población objetivo a todos organismos de acción comunal de primer grado que se encuentren legalmente constituidos y registrados.

2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Potencializar las organizaciones comunales en el departamento del Cesar brindando las herramientas económicas necesarias para que estas ejerzan efectivamente su gestión a través de obras que impacten de manera positiva a su comunidad.

3. TIPOS DE PROYECTOS OFERTADOS.

La Gobernación del departamento del Cesar en su búsqueda de potencializar las organizaciones comunales de los municipios del Departamento, a través del desarrollo de obras de impacto social y comunitario, así como la oferta de oportunidades y herramientas de gestión para que ejerzan efectivamente su derecho a la asociación y participación.

Los organismos de acción comunal tendrán la oportunidad de participar en uno (1) de los cinco (5) tipos o categorías de proyectos nombrados a continuación. Para esta selección, cada organización deberá tener en cuenta la necesidad planteada por la comunidad mediante acta de asamblea general.

TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS	
1. Mejoramiento y/o adecuación de parques.	2. Mejoramiento de espacios comunales y fachadas.
3. Mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos.	4. Mejoramiento y/o adecuación de andenes.
5. Mejoramiento y/o adecuación de vías /Urbana y Rural.	



4. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS APROBADOS.

El plazo máximo estipulado para la ejecución de los proyectos aprobados a los organismos comunales beneficiados será de hasta tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y dependiendo del grupo seleccionado (Grupo #1 o Grupo #2).

Con el fin de alcanzar los objetivos trazados en el presente proyecto, se ejecutarán desembolsos periódicos (*hasta 60 millones*) a cada una de las 322 organizaciones comunales, cuya ejecución será organizada en 2 grupos, uno de 124 JAC y el siguiente de 198 JAC.

El grupo #2, dará inicio a la ejecución de las obras, una vez el grupo # 1 esté en su tercer mes (cuarto mes de ejecución del proyecto).

Todo el proceso será llevado bajo la supervisión técnica de la secretaría de gobierno departamental, así como también de los entes vigilantes y el equipo evaluador y de seguimiento contratado para el correcto desarrollo del proyecto

En caso de no cumplir con los plazos pactados inicialmente, se podrá adelantar la terminación anticipada unilateral del contrato, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.



5. COMPROMISOS DE LOS ORGANISMOS COMUNALES PARA CON EL PROYECTO.

5.1 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El cargue de los documentos habilitantes se realizará a través de la página web de la Gobernación del Cesar (<https://cesar.gov.co>). En la cual cada junta de acción comunal deberá cargar toda la documentación requerida para participar en la convocatoria.

NOTA: Una vez sean cargados satisfactoriamente los documentos, el sistema arrojará un mensaje de confirmación del mismo. Dejando el registro de radicación de acuerdo a la hora y fecha del cargue documental.

5.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES GENERALES Y ESPECÍFICOS.

- a) Los documentos habilitantes generales y específicos deben estar firmados.
- b) La documentación debe ser cargada de manera clara y legible, **los documentos que no cuenten con estas características no serán tenidos en cuenta para su evaluación.**
- d) La recepción de subsanaciones será recibida en el correo electrónico conveniossolidariosgobcesar@gmail.com, en formato PDF, WORD, O EXCEL.

7.3 PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- 1) La ejecución de obras adelantadas por las JAC deben ser dirigidas por un Ingeniero debidamente inscrito, en su rama relacionada para obras. Conforme a lo exigido por el artículo 18 de la ley 842 de 2003.
- 2) Se debe realizar el aporte a la Seguridad social del personal contratado.
- 3) Tramitar y entregar al supervisor de la obra y personal vinculado al proyecto de manera oportuna la documentación requerida.



- 4) Suministrar toda la información que el proyecto le requiera en cada una de sus etapas.
- 5) Rendir cuentas ante los integrantes de la asamblea general al finalizar la ejecución del 100% del proyecto, suministrando la información de cada uno de los desembolsos.

7.4 PARA TODOS LOS MIEMBROS AFILIADOS DEL ORGANISMO COMUNAL.

- 1) Comprometerse a apoyar al representante legal del organismo comunal con la concepción, desarrollo y ejecución del proyecto.
- 2) Utilizar debidamente el uso de los recursos recibidos del proyecto, así como vigilar su uso adecuado, cumpliendo estrictamente con las actividades y el presupuesto planteado en el proyecto, toda modificación se deberá solicitar al supervisor de obra el cual debe estar de acuerdo con los lineamientos establecidos.

8. PROYECTOS NO COFINANCIABLES.

- 1) Cuyo lugar priorizado inicialmente, no corresponda al lugar donde se ejecutará al final del proceso de la convocatoria.
- 2) Cuyo proyecto solo beneficie un bien personal y no un bien común.
- 3) Que fuesen a ser ejecutados donde existan restricciones ambientales, especialmente áreas protegidas o zonas de reserva de la ley 2da de 1959, que pretenda desarrollarse en parques nacionales o sus zonas de amortiguación, así como áreas declaradas como reserva forestal protectora o que tenga cualquier tipo de restricción de orden legal o que no se encuentren permitidas dentro del correspondiente plan de manejo ambiental.
- 4) Que no sean compatibles con lo establecido en el POT, PBOT, o EOT2 según corresponda en cada municipio.
- 5) Que no cumpla disposiciones normativas en materia ambiental, sanitaria o cualquier otra índole.
- 6) Que los afiliados no aprueben el tipo y lugar del proyecto a desarrollar.



9. RUBROS COFINANCIABLES.

Son susceptibles de financiación con recursos del proyecto, los siguientes rubros:

- 1) Acompañamiento técnico orientado a facilitar el desarrollo del proyecto y el fortalecimiento del tejido social.
- 2) Capacitación y/o acompañamiento técnico y especializado adicional al brindado por el proyecto, que se requiera en caso fortuito, el cual debe ser aprobada por el supervisor del proyecto.
- 3) Insumos requeridos para los procesos de capacitación en temas especializados acorde al proyecto el cual deberá ser previamente aprobado por el supervisor.
- 4) Materias primas, materiales e insumos requeridos para la implementación y ejecución del proyecto.
- 5) Adecuación del terreno para ejecución de la obra, los cuales deben estar justificadas por el supervisor de obra.
- 6) Renta de maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo del proyecto y los cuales deben ser justificados en el plan de trabajo.
- 7) Medios de transporte que estén directamente vinculados a los procesos constructivos y contractuales del plan de trabajo.

10. RUBROS NO COFINANCIABLES.

No podrán financiarse bajo ningún motivo con los recursos del proyecto los siguientes tipos de gasto:

- 1) Subsidios a los beneficiarios del proyecto y terceros por pago de actividades de coordinación.
- 2) Compra y/o arrendamiento de edificaciones o terrenos.
- 3) Costos de administración de las propuestas o comisión alguna.



- 4) Cualquier tipo de actividades que no tengan una relación directa con las actividades operativas o administrativas del plan de trabajo.
- 5) Calamidades domesticas de cada una de los miembros ejecutores del plan de trabajo.
- 6) Capacitación de consultores.
- 7) Actividades que se pretendan desarrollar en parques nacionales y sus zonas de amortiguación, así como en áreas declaradas como reserva forestal protegida o que tengan cualquier tipo de restricción de orden legal.
- 8) Diseños, planos o demás documentación que se requiera para el desarrollo del proyecto y/o adecuación de infraestructuras.

11.PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO DURANTE LA CONVOCATORIA.

Los organismos de acción comunal beneficiados de esta convocatoria, contarán con el acompañamiento técnico del proyecto en cada uno de sus procesos constructivos y de mejoramiento, hasta lograr el objetivo planteado en el plan de trabajo.

12.CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES A BENEFICIAR.

Considerando la estrategia de intervención del proyecto y su manual de operaciones, se define para esta convocatoria una serie de criterios de evaluación para la selección de los organismos comunales a seleccionar.

Estos criterios se aplicarán a los organismos comunales registrados en la convocatoria y se basarán en las siguientes variables:

1. Los organismos comunales que radiquen más de un (1) proyecto en sus diferentes tipologías, quedaran automáticamente descalificados y el proyecto no será tenido en cuenta.
2. El organismo comunal deberá cumplir con la total de los requisitos habilitantes establecidos.
3. Los organismos comunales no podrán subsanar el siguiente documento, motivo por el cual quedarían automáticamente descalificados:



a) Acta de la asamblea de la junta directiva diligenciada según términos de referencia.

4. Los organismos que incumplan con sus estatutos, y no cuenten con la cuantía mínima de contratación para este proyecto de acuerdo a términos de referencia quedarían descalificados.

5. Los proyectos que cumplan con el 100% de los documentos habilitantes, se desarrollará de acuerdo a fase 2, la visita de Viabilidad técnica, social y financiera por parte del equipo técnico evaluador, la cual deberá cumplirá cabalidad con los criterios de calificación y obtener concepto positivo de aprobación del proyecto de lo contrario este será descalificado.

13. SEGUIMIENTO

El seguimiento al manejo presupuestal, técnico y financiero de las actividades programadas para la implementación del proyecto será realizado a través de:

14. RENDICIÓN DE CUENTAS

Es una actividad en la cual el representante legal y tesorero del organismo comunal, realizan una rendición de cuentas al supervisor del contrato de

adhesión, al coordinador o técnico del municipio y a los afiliados del organismo comunal, con el fin de demostrar el buen manejo de los recursos, la adecuada organización y ejecución del plan de trabajo, así como logros de los resultados definidos.

Esta rendición de cuentas debe realizarse al llegar al 100% de la ejecución financiera de los recursos recibidos en los desembolsos estipulados en el



contrato de adhesión a fin de constatar el adecuado desempeño de los directivos del organismo comunal (contratista) y legalizar el gasto respectivo.

El supervisor del contrato de adhesión levantará un acta, donde describa la reunión, señalará los hallazgos positivos y negativos encontrados y con respecto a estos últimos se registrará las observaciones y/o no conformidades. Si se llegare a identificar mal manejo de los recursos o no obtención de los productos propuestos, ellos deberán quedar claramente expuestos en el acta.

14.2 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Este comité se desarrollará por los gerentes de las entidades departamentales involucradas, supervisores del contrato, así como supervisores de obra. En el desarrollo de esta misión deberá identificarse los problemas y dar oportuno aviso al funcionario competente para resolver y al supervisor del contrato de adhesión para incorporar los ajustes que sean necesarios, en el perspectiva del plan de trabajo.

15. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA – ZONAS URBANAS Y RURALES

NO	ACTIVIDAD	FECHA
FASE 1- VIABILIDAD DOCUMENTAL ADMINISTRATIVA		
	Apertura y publicación de la convocatoria	05 de junio de 2025 a las 12 del mediodía en página web de la Gobernación del Cesar. en el siguiente link: https://cesar.gov.co Y la difusión a través de las redes sociales de la entidad, envío masivo de correos electrónicos a las juntas, promoción por radio y televisión local /departamental.
	Recepción de los documentos habilitantes generales y específicos	Desde el 05 de junio 2025 hasta el 25 de junio 2025. Cargar documentación en la página web de la Gobernación. https://cesar.gov.co
	Aclaración y respuesta de	Desde el 05 de junio 2025 hasta el 25 de junio 2025.



	inquietudes de convocatoria	Al correo electrónico de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación del Cesar: conveniossolidariosgobcesar@gmail.com
	Cierre de la convocatoria	hasta el 25 de junio 2025. a las 12 de la noche (las 24 horas).
	Evaluación de proyectos y documentación.	Desde el 26 de junio hasta el 14 de julio de 2025.
	Publicación de resultados – Primer listado	15 de julio de 2025. En página web de la Gobernación del Cesar.
	Subsanación de documentos	Del 16 julio de 2025 al 22 de julio de 2025. Al correo electrónico de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación del Cesar: conveniossolidariosgobcesar@gmail.com
	Publicación de beneficiarios a fase 2 – Segundo listado	23 julio de 2025. En página web de la Gobernación del Cesar.
FASE 2 VIABILIDAD TÉCNICA SOCIAL Y FINANCIERA		
	Publicar cronograma y visitas de viabilidad	A partir 24 julio 2025 hasta el 30 de julio del 2025
	Publicación de proyectos Aprobados, Grupo 1 y Grupo 2	31 julio de 2025 , Finalizadas visitas de viabilidad. (hasta 60 millones para cada JAC). En página web de la Gobernación del Cesar.
	Realización de procesos contractuales – Grupo # 1	Desde el 10 junio de 2025 hasta 27 de junio 2025.
	<u>Ejecución de proyectos – Grupo # 1</u>	Desde 1 julio 2025 hasta 30 septiembre 2025.



	Realización de procesos contractuales – Grupo # 2	Desde el 1 agosto de 2025 hasta 29 de agosto 2025.
	<u>Ejecución de proyectos – Grupo # 2</u>	Desde 12 agosto 2025 hasta 27 noviembre 2025.

16. CONDICIONALIDAD PARA PROYECTOS APROBADOS EN FASE I Y II

1. Si un proyecto es descalificado en la fase II de viabilidad técnica social y financiera, el proyecto será asignado a la junta de acción comunal que continúa en la lista de radicación del municipio al cual pertenece el cupo evaluado y que no clasificó por limitante de recursos y cupo municipal.
2. Si el proyecto en su etapa de ejecución presenta dificultades o externalidades no previstas en la fase 2 el representante legal del organismo comunal deberá desistir del proyecto mediante oficio y hacer la respectiva devolución de los recursos, con el fin de que los mismos sean reasignados al proyecto que continua en la lista de radicación del mismo municipio y que no clasificaron por limitante de recursos y cupo municipal.
3. Es de aclarar que el proyecto no se podrá ejecutar fuera de la jurisdicción del territorio correspondiente al organismo comunal certificado por planeación municipal. En caso de conflicto de intereses o modificación al lugar priorizado en acta de la asamblea general, La Gobernación del Cesar notificará la autorización del cambio de lugar o dará concepto negativo a la continuación del proyecto. El recurso será asignado al organismo comunal del mismo municipio y que no clasificaron por limitante de recursos y cupo municipal.
4. En el caso de que el organismo comunal no presente antecedente de procuraduría general de la nación de la junta de acción comunal para el perfeccionamiento del contrato y/o convenio solidario, el La Gobernación del Cesar. Notificará fecha límite para adjuntar este documento, de lo contrario comunicará concepto negativo a la continuación del proyecto del organismo comunal que incumpla con este requisito y será asignado al proyecto que continua en la lista de radicación y que no clasificaron por limitante de recursos.



5. La Gobernación del departamento del Cesar, por razones objetivas, se reserva la facultad de modificar las condiciones de los presentes términos de referencia, en cualquier fase del proceso, incluso después de la selección del postulante.

6. En el caso de que el representante legal del organismo comunal se encuentre inmerso en las inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, este deberá realizar el debido proceso ante La Gobernación del Cesar para delegar las funciones al vicepresidente de acuerdo con estatutos propios del organismo comunal.

17. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

Se les informa a los organismos de acción comunal que participen en el proyecto que el diligenciamiento, firma y envío de la carta de consentimiento de la convocatoria, por parte de los representantes legales de cada organismo

postulante, no implica que surja alguna obligación contractual o extracontractual por parte de La Gobernación del departamento del Cesar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien la suscripción del CONVENIO SOLIDARIO es un requisito formal para la entrega de los recursos de la convocatoria, el mismo no es condición suficiente para entregar los recursos económicos, se debe cumplir con los demás requisitos definidos en los presentes términos de referencia.

En este sentido única y exclusivamente se hará la entrega de los recursos económicos para los proyectos de obras de impacto social y comunitario que cumplan con las exigencias señaladas en los presentes términos de referencia, que además se les apruebe y se asigne por parte de La Gobernación del departamento del Cesar, sean aprobados y publicados oficialmente en los resultados finales de la convocatoria, posterior suscripción del CONVENIO SOLIDARIO, y que se constituyan las pólizas de garantía de cumplimiento que ampare el respectivo CONVENIO SOLIDARIO, el cual una vez aprobado le dará vigencia y/o ejecución del mismo.

Por lo anterior, mediante la firma de interés, los integrantes de los organismos comunales y el representante legal, manifiestan que:

- Renuncian a iniciar cualquier acción judicial de responsabilidad civil contractual o extracontractual y/o exigir el cumplimiento del contrato y/o cualquier reclamación tendiente a exigir entrega de recursos, sin reunir las condiciones necesarias, pues es claro para las partes que el contrato de adhesión nace a la vida jurídica una vez se reúnan los requisitos exigidos en los términos de referencia, se aprueben y se asignen los recursos, así como se publiquen oficialmente los resultados en la página web de La Gobernación del departamento del Cesar y se constituya la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, es decir que se reúnan todas las condiciones necesarias para entregar los recursos.
- Renunciar a exigir cualquier tipo de perjuicio o resarcimiento, ya que con la suscripción de la aceptación del CONVENIO SOLIDARIO no se configuran derechos



adquiridos, pues no ha quedado definido y consolidado la entrega de los recursos, estos recursos no pertenecen al patrimonio de una persona o un grupo, en consecuencia, manifiestan que la misma, no será objeto de ningún tipo de reclamación o demanda derivada de esta.

Veracidad de la información suministrada: Los postulantes están obligados a responder por la veracidad de la información recibida y entregada durante el proceso de selección de las propuestas. Se presume que la información que el postulante incluya en el desarrollo de la presente convocatoria es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el proyecto podrá ser verificado en toda la información suministrada por el postulante.

Veracidad de la información cláusula de reserva: El proyecto se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los postulantes y sin Indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los postulantes.

19 ADENDAS

- El proyecto comunicara mediante adendas las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos términos de referencia. Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los postulantes en cada una de sus fases al entregar sus documentos.

20. POLIZAS

La JAC beneficiadas deben tramitar las Pólizas requeridas en el proceso de legalización.

De antemano se agradece su atención.

Atentamente,

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno Departamental

Gobernación del Departamento del Cesar.